

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 23 de noviembre de 2020, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

3.- REFERENCIA: 2020/00028726S. ASUNTO: ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

Vista la propuesta firmada el 20.11.2020 por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en juicio, D^a. María del Rosario Sarmiento Pérez y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, que servirá de motivación al presente acuerdo:

En cumplimiento de la instrucción verbal del Sr. Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente referenciado como 2020/00017193M relativo al contrato mixto de servicios para el auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del servicio público de la residencia insular y centros de día para personas dependientes por discapacidad intelectual del Cabildo de Fuerteventura al conllevar prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

Atendido que mediante “*Providencia de incoación de necesidad*” del Sr. Consejero Insular de Área Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos de fecha 24 de julio de 2020 se acordó “... , declarar la motivación de la necesidad de la contratación pública con arreglo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y que se incoe expediente a la mayor brevedad posible el expediente de contratación bajo la modalidad de contrato de servicios por la tramitación ordinaria y procedimiento abierto.”

Atendido que de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo del presente, la competencia como órgano de contratación respecto a dicho expediente corresponde a dicho órgano.

Atendida la complejidad de este contrato en cuanto a su contenido y especificidades y con el fin de lograr la gestión del expediente más acorde con los principios de celeridad, economía y eficacia que gobiernan la actuación administrativa se aconseja la delegación del ejercicio de la competencia como órgano de contratación.

Considerando los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 61.2 de la LCSP se propone a ese órgano la adopción del siguiente

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Ratificar la *Providencia de incoación de necesidad* del Sr. Consejero Insular de Área Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos de fecha 24 de julio de 2020 referenciada y, en consecuencia, declarar justificada la necesidad de la contratación de del contrato mixto de servicios

para el auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del servicio público de la residencia insular y centros de día para personas dependientes por discapacidad intelectual del Cabildo de Fuerteventura al conllevar prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

Segundo. Delegar en el Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, las facultades que el Ordenamiento Jurídico atribuye al Consejo de Gobierno Insular como órgano de contratación respecto al mencionado contrato sin perjuicio de la delegación conferida al Consejero de Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica como órgano de contratación de los actos de trámite, mediante acuerdo de este Consejo de Gobierno de fecha 11 de mayo de 2020.

En la presente delegación se encuentra incluidos los correspondientes actos de desarrollo de la gestión económica derivados del ejercicio de la delegación conferida y que comprende la facultad de autorizar gastos en materia de competencia de este Consejo de Gobierno Insular

Tercero. Todos los actos que se dicten en ejercicio de las competencias delegadas por el presente acuerdo harán constar esta circunstancia y se considerarán dictados a todos los efectos por el órgano delegante.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.